

INCENTIVOS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN ANDALUCÍA - PROGRAMA 2: SECTOR EMPRESARIAL Y CADENA AGROALIMENTARIA

OBJETIVO

Impulsar la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en empresas y entidades de la cadena agroalimentaria de Andalucía, reduciendo el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero en edificios, procesos e instalaciones, e incrementando el aprovechamiento de energías renovables para consumo propio.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la ayuda las personas o entidades que realicen una actividad económica ofreciendo bienes o servicios en el mercado:

- Empresas y autónomos.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas con personalidad jurídica.
- Empresas de Servicios Energéticos (ESE). Pueden estar encuadradas en cualquier CNAE, pero el contrato de servicios energéticos debe estar suscrito con una entidad cuya actividad sí esté dentro de los CNAE elegibles.
- Comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía, siempre que sus miembros realicen actividad económica.
- Comunidades de propietarios, cuando desarrollen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.

Condición adicional: la actividad económica del beneficiario deberá estar encuadrada en un CNAE admitido por la convocatoria, quedando excluidos determinados sectores y CNAE recogidos expresamente en las bases y en el Anexo III de la convocatoria.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
12/11/2025 al 30/09/2027 - Concurrencia simple	Depende del importe del incentivo concedido: -Incentivo inferior a 100.000 € → máximo 12 meses. -Incentivo igual o superior a 100.000 € → máximo 18 meses.
DOTACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
72.783.790 €.	Dentro del plazo que establezca la resolución de concesión



Obligaciones entidades beneficiarias

- La empresa no puede **tener consideración de empresa en crisis**.
- Para subvenciones superiores a **30.000 €**, las empresas sujetas a la normativa de morosidad deben cumplir lo previsto en el **art. 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones**.

Requisitos de los proyectos

- **Encaje en una tipología del Programa 2:** El proyecto deberá encuadrarse en una de las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Eficiencia energética en edificios.
 - 2.2. Energías renovables en edificios.
 - 2.3. Eficiencia energética en procesos e instalaciones.
 - 2.4. Energías renovables en procesos e instalaciones.

Cada solicitud deberá corresponder a **un único tipo de actuación**. Además, no podrán incluirse en una misma solicitud actuaciones pertenecientes a distintos objetivos específicos o tecnologías asociadas a distintos ámbitos de intervención FEDER

- **Ubicación en Andalucía:** La inversión material y la actividad objeto del proyecto deberán desarrollarse físicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, independientemente del domicilio social de la entidad beneficiaria.
- **Efecto incentivador:** El proyecto no debe iniciarse ni facturarse total o parcialmente antes de presentar la solicitud de ayuda.
- **Régimen de minimis:** La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar 300.000 € durante cualquier período de tres años
- **Obligaciones FEDER de publicidad y comunicación:** Al estar cofinanciada por FEDER, el beneficiario deberá cumplir las correspondientes obligaciones de visibilidad, comunicación y publicidad, incluyendo las referencias al apoyo europeo en web, publicaciones y otros medios conforme a las directrices de la Agencia Andaluza de la Energía
- **Contabilidad separada:** el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable diferenciado para las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado
- **Cumplimiento del principio DNSH**
 - El proyecto deberá respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Su cumplimiento deberá verificarse durante la ejecución y quedar acreditado mediante la documentación correspondiente en la auditoría de ejecución.
 - En función de la actuación pueden exigirse acreditaciones relativas, entre otras materias, a:
 - Protección de recursos hídricos;
 - Gestión de residuos;
 - Prevención y control de la contaminación;
 - Sustancias peligrosas;
 - Biodiversidad y espacios protegidos;
 - Condiciones ambientales asociadas a determinadas infraestructuras energéticas.
- **Cumplimiento de la normativa y evaluación ambiental:**
 - Cuando la actuación esté sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, deberá disponerse de la correspondiente DIA o Informe de Impacto Ambiental favorable y acreditarse que el proyecto se ha ejecutado conforme a sus condiciones.
 - Cuando no esté sometida a evaluación ambiental, deberá aportarse la documentación ambiental que corresponda según la tipología del proyecto —por ejemplo, justificación de no sometimiento, autorizaciones relativas a aguas, afección a Red Natura 2000, etc.— conforme al Anexo IV de la convocatoria.
- **Cumplimiento de las condiciones ambientales FEDER:** Los proyectos deberán respetar las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y generales derivadas de la evaluación ambiental estratégica del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.
- **Protección frente al cambio climático:** En actuaciones que impliquen inversiones en infraestructuras, y particularmente en el tipo 2.1, deberá realizarse un análisis de protección frente al cambio climático que contemple medidas de mitigación y adaptación conforme a la metodología de la Agencia Andaluza de la Energía.



- **Cumplimiento técnico de las instalaciones:**
 - Las actuaciones deberán cumplir los requisitos técnicos específicos establecidos para cada tecnología.
 - Las actuaciones deberán cumplir los requisitos técnicos específicos establecidos para cada tecnología.
 - En particular, los equipos de aerotermia, hidrotermia y geotermia deberán cumplir los rendimientos mínimos exigidos para que la energía utilizada pueda considerarse renovable. En ACS, por ejemplo, el SPF deberá ser $\geq 3,33$, salvo demandas inferiores a 5.000 litros/día, donde puede ser $\geq 2,50$.
- **Titularidad de instalaciones de autoconsumo:** Cuando el incentivo se destine a una instalación de autoconsumo eléctrico o térmico, la persona o entidad beneficiaria deberá ser titular de la puesta en funcionamiento de dicha instalación.
- **Contribución individual al ahorro energético:** Cuando un proyecto incluya distintas medidas dentro de un mismo subtipo, cada medida deberá contribuir de forma independiente al ahorro energético del proyecto.
- **Presupuesto suficiente para alcanzar el incentivo mínimo:** No existe un presupuesto mínimo único para todos los proyectos. El presupuesto deberá ser suficiente para generar un incentivo mínimo de 10.000 €
- **Elegibilidad temporal FEDER:** Las actuaciones deberán respetar el período de elegibilidad del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, que finaliza el 31 de diciembre de 2029. No obstante, el plazo concreto de ejecución concedido al proyecto será mucho menor: máximo 12 o 18 meses en función del importe del incentivo.
- **Requisitos energéticos mínimos según tipología:**
 - **Tipo 2.1 – Eficiencia energética en edificios:** Las actuaciones deberán:
 - Mejorar la calificación energética del edificio o parte del mismo en al menos una letra en la escala de emisiones de CO₂;
 - Reducir el consumo de energía primaria no renovable en al menos un 20% respecto a la situación previa
 - Reducir asimismo las emisiones de CO₂
 - **Tipo 2.2 – Energías renovables en edificios:**
 - La actuación deberá incrementar el uso de energías renovables en edificios no residenciales, mediante instalaciones nuevas de solar térmica, biomasa, biogás/biometano, aerotermia, hidrotermia, geotermia, autoconsumo fotovoltaico/eólico, etc
 - No existe un requisito general de reducción mínima del 30% de CO₂ ni de diversificación energética del 80% para ser elegible.
 - **Tipo 2.3 – Eficiencia energética en procesos e instalaciones:** La actuación deberá
 - Reducir el consumo de energía primaria en al menos un 10% respecto al consumo de los procesos afectados;
 - Reducir las emisiones de CO₂;
 - Utilizar equipos nuevos;
 - Disponer de auditoría energética previa y posteriormente auditoría/memoria de ejecución.
 - **Tipo 2.4 – Energías renovables en procesos e instalaciones:**
 - La actuación deberá incrementar el uso de energías renovables en los procesos o instalaciones de la empresa. La energía generada deberá destinarse necesariamente al consumo de los procesos y, en su caso, de los edificios donde estos se desarrollen
 - También exige auditoría energética previa y memoria/auditoría de ejecución.

Tipología de proyectos

Los proyectos que pueden recibir ayuda deben encajar en una de estas cuatro tipologías:

- **Tipo 2.1 – Eficiencia energética en edificios:** Actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética de edificios no residenciales, reduciendo el consumo de energía primaria no renovable y las emisiones de CO₂.
 - Mejora de la envolvente térmica: fachadas, cubiertas, cerramientos y aislamiento.
 - Sustitución de carpinterías y ventanas por soluciones más eficientes.
 - Mejora o renovación de las instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria (ACS).
 - Mejora de los sistemas de iluminación.
 - Incorporación complementaria de determinadas instalaciones renovables cuando contribuyan a mejorar la calificación energética del edificio.
- **Tipo 2.2 – Energías renovables en edificios:** Actuaciones destinadas a incrementar el uso de energías renovables en edificios no residenciales
 - Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, con o sin almacenamiento.
 - Instalaciones de autoconsumo eólico.
 - Solar térmica.
 - Biomasa, biolíquidos, biogás, biometano y otros gases renovables procedentes de biomasa.
 - Aerotermia, hidrotermia y geotermia para satisfacer demandas térmicas.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos, 12
28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

TIPO DE AYUDA I



- **Modalidad ayuda:** subvención a fondo perdido, concedida en régimen de concurrencia no competitiva.
- **Dotación total:** 72.783.790 €.
- **Intensidad ayuda:**

Tipo de actuación	Pequeña / micro / autónomo	Mediana	Gran empresa
2.1 Eficiencia energética en edificios	Base 45% / Máx. 65%	Base 45% / Máx. 55%	No elegible
2.2 Energías renovables en edificios	Base 35% / Máx. 65%	Base 35% / Máx. 55%	Base 35% / Máx. 45%
2.3 Eficiencia energética en procesos e instalaciones	Base 40% / Máx. 60%	Base 40% / Máx. 50%	Base 30% / Máx. 40%
2.4 Energías renovables en procesos e instalaciones	Base 35% / Máx. 65%	Base 35% / Máx. 55%	Base 35% / Máx. 45%

- Como incrementar la intensidad de la ayuda: Dependiendo de la tipología, pueden aplicarse **intensidades adicionales** por factores como:
 - Tamaño de empresa / impacto en PYME.
 - **Beneficios medioambientales directos**, por ejemplo alcanzar determinadas reducciones de consumo o emisiones.
 - Uso de **Empresas de Servicios Energéticos (ESE)** o comunidades energéticas.
 - **Uso colectivo/autoconsumo colectivo**, cuando corresponda.
 - **Impacto en la mejora de la competitividad empresarial**, por ejemplo determinadas actuaciones con elevada diversificación energética mediante renovables.
- Cuantía ayuda:
 - **Mínimo:** 10.000€
 - **Límite general:** hasta 30 M€ de incentivo por NIF y máximo de 50 M€ de coste incentivable por proyecto.

COSTES SUBVEBCIONABLES



Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la actuación energética, necesarios para su ejecución y admitidos para la tipología correspondiente en el Catálogo de Actuaciones.

- Adquisición de equipos, materiales y elementos auxiliares.
- Instalaciones vinculadas a los equipos y elementos auxiliares.
- Equipos de medición, seguimiento, control y gestión de las instalaciones y actuaciones.
- Sistemas de intercambio final asociados a instalaciones de energías renovables y eficiencia energética.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos, 12
28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



- Ejecución de obras e instalaciones directamente relacionadas con la actuación.
- Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.
- Planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyecto o memoria técnica.
- Dirección facultativa.
- Coordinación de seguridad y salud de la obra.
- En su caso, montaje y diseño del Plan de Gestión de la Energía del edificio.
- Servicios de consultoría externa vinculados a:
 - Auditoría de ejecución: subvencionable en 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, con un máximo del 5 % de la inversión incentivable, excluidos los propios costes de consultoría.
 - Auditoría energética previa: subvencionable en 2.2, 2.3 y 2.4, con un máximo del 2 % de la inversión incentivable.
 - Certificado de eficiencia energética previo: subvencionable en el tipo 2.1, con un máximo del 2 % de la inversión incentivable.

Costes no subvencionables

Con carácter general, no serán incentivables:

- Adquisición o arrendamiento de terrenos y bienes inmuebles.
- Bienes de equipo de segunda mano.
- Gastos financieros derivados de la inversión.
- Impuestos, tasas y aranceles. En particular, el IVA recuperable o deducible no será elegible.
- Inversiones de reposición o mera sustitución, es decir, aquellas que no impliquen una mejora energética real.
- Costes correspondientes al Informe de Evaluación del Edificio, inspecciones técnicas de construcciones y edificaciones y emisión de sus correspondientes informes.
- Gastos derivados de un incremento del alcance del proyecto respecto de la actuación aceptada en la resolución de concesión.
- Sistemas de distribución asociados a instalaciones de energías renovables o eficiencia energética.
- Equipos destinados al consumo de agua directamente por los usuarios en edificios.
- Equipos consumidores de combustibles fósiles, con las excepciones concretas previstas para determinadas actuaciones.
- Cualquier gasto que no tenga la consideración de elegible conforme a la normativa de elegibilidad FEDER aplicable.
- Actuaciones destinadas exclusivamente al cumplimiento de normativa obligatoria ya vigente, en los términos establecidos para cada tipología.

Además:

- **Costes indirectos:** para beneficiarios que tengan la consideración de microempresa, pequeña, mediana o gran empresa no son incentivables. Las bases contemplan una regla del 7% de costes directos para beneficiarios que no tengan consideración de empresa, pero no la utilizaría como regla general de esta ficha, ya que el Programa 2 está dirigido precisamente a entidades que desarrollan actividad económica.
- **Gastos no directamente vinculados a la mejora energética:** no son subvencionables. En el tipo 2.3, por ejemplo, las bases lo establecen expresamente para cualquier coste que no contribuya a alcanzar un mayor nivel de eficiencia energética.
- **Gastos realizados fuera del período elegible o autorizado:** no serán admitidos. Para empresas, como regla general, la actuación no puede iniciarse ni facturarse total o parcialmente antes de presentar la solicitud, salvo las particularidades del régimen de minimis y determinadas actuaciones preparatorias.



- **Anticipo:** Solo para incentivos superiores a 15.000 €. El beneficiario puede elegir:
 - 15 % de anticipo sin garantía
 - 40 % de anticipo con garantía
 - Aval bancario
 - Sociedad de Garantía Recíproca
 - O garantía financiera equivalente aceptada por la Agencia Andaluza de la Energía
 - El anticipo se paga justo después de la resolución de concesión.
- **Modalidad de pago tras la ejecución**
 - **Opción A: Pago único**
 - Se ejecuta todo el proyecto.
 - Se presenta la justificación completa.
 - Se abona el importe de la ayuda correspondiente.
 - **Opción B: Pagos parciales (para ayudas > 15.000 €)**
 - Primer pago (50 % del incentivo no anticipado)
 - Se haya ejecutado al menos el 50 % de la inversión subvencionable.
 - Se presente justificación parcial aceptada.
 - Segundo pago (50 % restante)
 - Se haya ejecutado el 100 % del proyecto.
 - Se presente la justificación final completa.
- **Garantía:** solo se exige en caso de:
 - Anticipo del 15 %: no requiere garantía.
 - Anticipo del 40 %: requiere garantía por un importe equivalente al 40 % del incentivo.
 - Pagos realizados tras justificación: la convocatoria no establece una garantía adicional para estos pagos

OTROS DATOS DE INTERÉS I

Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, incluso cuando tengan la misma finalidad, pero debe respetarse el régimen de acumulación aplicable:

- La suma de ayudas no puede superar el coste de la actividad subvencionada.
- Cuando financien los mismos costes subvencionables, la acumulación no puede superar la intensidad o importe máximo de ayuda permitido.
- El beneficiario deberá declarar/comunicar las otras ayudas solicitadas u obtenidas, tanto en solicitud como en justificación.

Principio de durabilidad del proyecto

En inversiones productivas, la inversión debe mantenerse destinada a la finalidad subvencionada durante 5 años desde el pago del incentivo.

- Si el beneficiario es PYME, dicho plazo se reduce a 3 años.
- Para otros bienes que no tengan la consideración de inversión productiva: 5 años para bienes inscribibles en registro público y 2 años para el resto, desde el pago final.

En proyectos de autoconsumo: titularidad obligatoria

- Cuando la ayuda tenga por objeto la adquisición de una instalación de autoconsumo eléctrico o térmico, la persona o entidad beneficiaria deberá ser titular de la puesta en funcionamiento de dicha instalación.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos, 12
28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM